



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Encontrándose al Despacho el presente asunto para resolver sobre su admisión, se observa que el apoderado indica que la cuantía es de ocho millones noventa y nueve mil pesos mcte (\$8.099.000.00), según avalúo catastral. Consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que como factor determinante de la competencia se encuentra el criterio objetivo, siendo parte de él la cuantía del proceso, la cual en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 y en concordancia con el artículo 25 del Código General del Proceso no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, es decir, la suma de \$103.418.101.00, por lo que es de concluir que su trámite es de competencia de los Jueces Civiles Municipales, en consecuencia erró el Juez Primero Civil Municipal de Villavicencio, al proferir el auto de 29 de enero de 2015, mediante el cual dispuso el rechazo de la demanda, a quien se remitirá para que deje sin valor ni efecto tal auto y prosiga la actuación que había sido admitida por auto de 20 de enero de 2015.

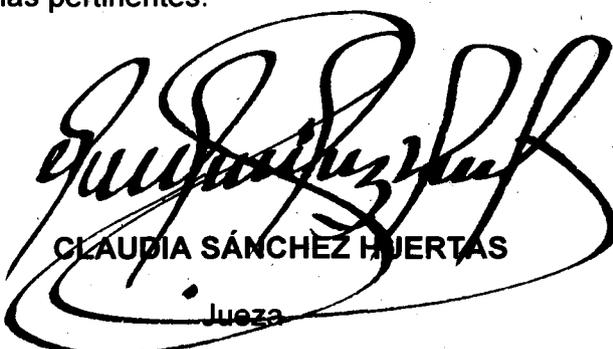
Corolario de lo anterior es, que carece esta Jueza de competencia para conocer del presente asunto, por lo tanto, resuelve:

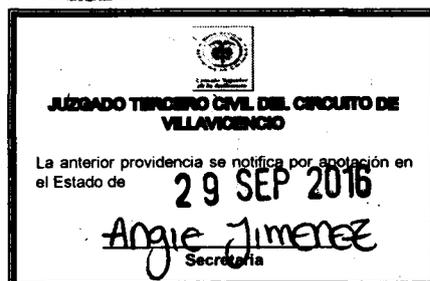
1.- **RECHAZAR** la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2.- **DISPONER** el envío de la misma junto con sus anexos al Juez Primero Civil Municipal de Villavicencio, para que prosiga con su conocimiento en la forma indicada en la parte motiva de la presente decisión

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Pertenencia
Radicación N°	:	500013140001 2014 00470 02
Demandante	:	Adonay Teresa Bastos de Zambrano
Demandado	:	Centro Provienda San José
Decisión	:	Rechaza demanda Cuantía, devuelve J 1 Civil Mpal Vcio.